



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos a trece de enero de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos formados con motivo del **juicio especial de DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por ***** en contra de ***** , tramitado bajo el expediente número **154/2020**, radicado en la Primera Secretaria de este Juzgado, y;

R E S U L T A N D O:

1.- Presentación de la solicitud.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, el veintisiete de agosto del año dos mil veinte, compareció ***** , solicitando el divorcio incausado ante esta autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que le une a ***** , fundamentando su petición en lo dispuesto por el artículo **551 BIS** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; a efecto de que se declarara disuelto el vínculo matrimonial que contrajo bajo el régimen de separación de bienes con el mismo, acompañando a su solicitud el convenio a que se refiere el artículo **551 TER**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, e invocó el derecho que consideró aplicable al caso, anexó los documentos descritos en la constancia de la Oficialía de Partes de este Juzgado.

2.- Admisión.- Por auto de treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda en la vía y forma correspondiente, se dio intervención legal que le compete a la Representante Social adscrita, y se ordenó correr traslado con la propuesta de convenio, así como emplazar al cónyuge varón ***** , para que dentro del

plazo de cinco días presentará su contrapropuesta, apercibido que de no hacerlo así se procedería de acuerdo a los extremos del artículo 551 SEPTIES del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

3.- Emplazamiento.- Mediante cédula de notificación personal el tres de septiembre del año dos mil veinte, se notificó y emplazo a juicio al cónyuge varón *****, respecto de la solicitud de divorcio incausado presentada por su aun cónyuge.

4.- Contestación.- Por auto de diez de septiembre del mismo año indicado, previa certificación correspondiente, se tuvo a *****, por presentado en tiempo y forma dando contestación a la solicitud de Divorcio Incausado realizado por su contraria, anexando su contrapuesta de convenio correspondiente. Finalmente en auto de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se señaló fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Divorcio Incausado.

5.- Audiencia de Divorcio Incausado.- El trece de diciembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado, a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; a la cual compareció la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, así como la actora *****, asistida de su abogado patrono, no así el demandado *****, a pesar de encontrarse debidamente notificado ni persona alguna que legalmente lo representara; diligencia en el que la parte actora ratificó su escrito inicial de demanda así como la propuesta de convenio exhibidas; sin embargo, ante la inasistencia de la parte demandada, no fue posible que las partes llegasen a convenio para concluir el presente juicio; finalmente, atento al estado procesal del expediente en que se actúa, en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

proveído de once de enero de dos mil veintidós, se ordenó turnar los autos para resolver sobre el Divorcio Incausado.

CONSIDERANDO:

I.- **Competencia.**- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración en términos del artículo **73 fracción II** del Código Procesal Familiar, toda vez que dicho numeral establece, que para los asuntos referentes al divorcio será competente la autoridad en el cual está establecido el último **domicilio conyugal**, y al caso que nos ocupa la promovente *********, señala que establecieron su último domicilio conyugal en el inmueble ubicado en *****, mismo que se encuentra dentro de la circunscripción territorial de este Distrito Judicial, por lo tanto, a esta Juzgadora le asiste competencia para conocer y resolver la cuestión planteada.

De igual forma, tomando en consideración que el estudio de la **vía** es un presupuesto procesal de estudio preferente y de orden público, en términos de lo previsto por el arábigo **551 Bis** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos; asimismo, de acuerdo a las constancias que integran el presente sumario, se advierte que la **vía** elegida por la cónyuge divorciante en el presente procedimiento es la correcta.

Sirve de apoyo legal a lo anterior el criterio emitido por nuestro máximo Tribunal en la jurisprudencia de la Novena Época, con número de Registro: 178665, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Abril de 2005,

Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 25/2005, Página: 576,
bajo el siguiente rubro y texto:

“...PROCEDENCIA DE LA VÍA. ES UN PRESUPUESTO PROCESAL QUE DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO ANTES DE RESOLVER EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA. El derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica. Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley. En consecuencia, aunque exista un auto que admita la demanda y la vía propuesta por la parte solicitante, sin que la parte demandada la hubiere impugnado mediante el recurso correspondiente o a través de una excepción, ello no implica que, por el supuesto consentimiento de los gobernados, la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta. Por tanto, el juzgador estudiará de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulnerarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo 14 constitucional, de acuerdo con las cuales nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Luego entonces, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante de justicia sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la sentencia definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía, aun cuando las partes no la hubieran impugnado previamente...”

II.- Legitimación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **551 TER**, de la Ley Adjetiva de la materia, la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solicitud del **DIVORCIO INCAUSADO** será presentada por cualquiera de los cónyuges, debiendo acompañar a la misma, la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 de dicho ordenamiento legal.

Para lo cual, corre agregada la **documental pública** consistente en: copia certificada del **acta de matrimonio** número ***** , registrada en el libro ***** , con fecha ***** , ante el Juzgado *****; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **341 fracción IV, 404 y 405** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, y con la que se acredita la **legitimación procesal activa** de la promovente para promover el presente juicio de acuerdo con lo establecido por el numeral **551 TER**, del cuerpo de leyes antes invocado, así como la legitimación procesal pasiva del demandado, en virtud del vínculo matrimonial existente entre los mismos.

III. Marco legal aplicable.- El divorcio incausado se encuentra previsto por el artículo **174** del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, mismo que a la letra cita:

*“...ARTÍCULO *174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.*

DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”.

Así también, tienen aplicación al presente asunto, los numerales contenidos en la ley adjetiva familiar y que se transcriben al tenor siguiente:

*“ARTÍCULO *551 BIS.-...El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes”.*

*“ARTÍCULO *551 TER.-...El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código”.*

*ARTÍCULO *551 SEXIES.- ...En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado”.*

*ARTÍCULO *551 SEPTIES.-...Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste debe dictar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado...”.*

*ARTÍCULO *551 OCTIES.- “En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:*

I. En caso de que de que el juez se percate que no existe controversia alguna entre las propuestas presentadas, debe proceder a leer los puntos del convenio, explicar los alcances jurídicos de éste y de la solicitud de divorcio; dictar la resolución en la que se decrete la aprobación del convenio y la disolución del vínculo matrimonial. Finalmente, mandar girar los oficios al Registro Civil correspondiente al lugar donde se haya celebrado el matrimonio y a las oficinas o dependencias que correspondan;

II. En caso de que existan controversias en las propuestas del convenio, debe proceder a leer los puntos controvertidos, seguidamente debe dar uso de la palabra a los cónyuges para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si los cónyuges, en esta audiencia, llegan a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, el juez debe proceder en los mismos términos que lo establecido en la fracción I de este artículo, y

III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia...”.

IV.- Disolución del vínculo matrimonial. En atención a que la cónyuge mujer ha manifestado su voluntad en divorciarse de ***** , al acudir a la Audiencia de Divorcio Incausado, ratificando su escrito inicial de demanda y solicitar la disolución del vínculo matrimonial que le une al demandado, pues el hecho de comparecer a la Audiencia y ratificar su respectiva propuesta de convenio exhibida, resulta ser una manifestación de insistencia e interés por parte de la justiciable para la Autoridad Judicial de su deseo de divorciarse, por lo que, toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos legales exigidos en la especie y al desprenderse de la legislación familiar vigente la naturaleza del matrimonio como una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica que la relación del vínculo matrimonial y su duración se sustenta en la libre voluntad de los cónyuges; es procedente **declarar disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *******, desde el día ***** , celebrado bajo el régimen de **separación de bienes**, ante el Juzgado ***** .

En consecuencia, **ambos promoventes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **180** del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

V. Régimen matrimonial. Atendiendo a que el régimen matrimonial que rigió el matrimonio de ***** y ***** , fue el de **SEPARACIÓN DE BIENES**, tal y como se desprende de la copia certificada del acta de

matrimonio número *****, no ha lugar a pronunciarse al respecto.

VI.- Ejecución.- La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la Ley Adjetiva Familiar Vigente en el Estado, a costa de las partes, además en términos de los preceptos **54, 126 y 173 fracción II segundo párrafo** del Código inmediatamente mencionado, **vía anexo al oficio respectivo**, remítase copia de la presente resolución al Juzgado *****, para que realice las anotaciones respectivas en el **acta de matrimonio** número *****, registrada el *****, en el Libro *****, año *****, clase *****, de dicho Juzgado, para que realice las inscripciones correspondientes y expida el acta de divorcio respectivo, y apareciendo que el domicilio del Registro Civil donde contrajeron matrimonio los ahora divorciados ***** y *****, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, en su oportunidad, con fundamento en los artículos **125 y 126** del Código Procesal Familiar, gírese atento exhorto al Juzgado en materia Familiar competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene girar el oficio correspondiente, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en líneas que anteceden, y una vez diligenciado, lo devuelva a su lugar de origen, con las constancias que acrediten el cumplimiento dado. Quedando a cargo de las partes la tramitación del oficio y el exhorto antes mencionados, en la Secretaría de este



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos **54**, y **126** de la Ley Adjetiva Familiar vigente.

VII.- Ahora bien, en la audiencia a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, dada la imposibilidad de allegar a las partes a una conciliación sobre los puntos controvertidos respecto de sus propuestas en los convenios exhibidos por la cónyuge mujer y cónyuge varón; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo **551 OCTIES** Fracción **III** del Código Procesal Familiar vigente en la Entidad, que en la parte que interesa dice: ***“...III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia...”***, y toda vez que de conformidad con el Sistema Jurídico vigente, toda Autoridad Judicial debe proporcionar a las partes una pronta y expedita administración de justicia, con las facultades conferidas a la Suscrita en los artículos 8, 60 fracción II y 183 del Código Adjetivo Familiar antes citado, para tomar de oficio todas las medidas tendientes a evitar la paralización del procedimiento y adelantar su trámite con mayor celeridad posible, analizada la propuesta de convenio exhibida por la actora así como la contrapropuesta planteada por la parte demandada, aunado a que como consta en la documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio de los cónyuges divorciantes, este se celebró bajo el régimen de separación de bienes, por lo que no hay

liquidación que plantearse por las partes, de lo que se colige la aprobación del convenio exhibido por la actora, dejando a salvo el derecho que manifiesta el cónyuge ***** , respecto de derecho que alude a indemnización para que lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **174** del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, así como por los numerales **551 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES, OCTIES y NONIES**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; es de resolverse, y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente **competente** para conocer y resolver el presente asunto y la **vía** elegida es la correcta.

SEGUNDO.- Se declara procedente la acción de **divorcio incausado que promovió ******* en contra de ***** , por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****; desde el día ***** , celebrado bajo el régimen de separación de bienes, ante el Juzgado ***** .

CUARTO.- Ambos cónyuges divorciados recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con los razonamientos expuesto en el presente fallo.

QUINTO.- Toda vez que la presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley, **gírese atento oficio al**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgado *****, para que realice las anotaciones respectivas en el **acta de matrimonio** número *****, del Libro *****, año *****, clase *****, registrada el *****, quedando a cargo de las partes la tramitación del mencionado oficio.

SEXTO.- Apareciendo que el domicilio del Registro Civil donde contrajeron matrimonio los ahora divorciados ***** y *****, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, en su oportunidad, con fundamento en los artículos **125** y **126** del Código Procesal Familiar, gírese atento exhorto al Juzgado en materia Familiar competente de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene girar el oficio correspondiente, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en líneas que anteceden, y una vez diligenciado, lo devuelva a su lugar de origen, con las constancias que acrediten el cumplimiento dado. Quedando a cargo de las partes la tramitación del oficio y el exhorto antes mencionados, en la Secretaría de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos **54**, y **126** de la Ley Adjetiva Familiar vigente.

SÉPTIMO.- Analizada la propuesta de convenio exhibida por la actora así como la contrapropuesta planteada por la parte demandada, aunado a que como consta en la documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio de los cónyuges divorciantes, este se celebró bajo el régimen de separación de bienes, por lo que no hay liquidación que plantearse por las partes, de lo que se colige la aprobación del convenio exhibido por la actora, dejando a salvo el derecho que manifiesta el cónyuge *****, respecto de

derecho que alude a indemnización para que lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió en definitiva y firma la Licenciada **LAURA GALVÁN SALGADO**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ÁFRICA MIROSLAVA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe.